



# Resolución Directoral

R.D. N° 078.1 -2018-MTC/28

Lima, 22 MAR. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-268437-2017 del 11 de octubre de 2017, presentado por empresa RADIO DIFUSIÓN SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 504-90-TC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modula (FM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 080-86-TC/TEL del 21 de mayo de 1986, se concedió a la empresa RADIO DIFUSORA SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ E.I.R.L. el plazo de un año (1), para que proceda a la instalación y operación en periodo de prueba de la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 504-90-TC/15.17 del 25 de abril de 1990, se otorgó la autorización definitiva a la empresa RADIO DIFUSORA SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ S.R.L. por el plazo de diez (10) años, para seguir prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 25 de abril de 2000;

Que, en el presente caso, luego de verificarse que no existe solicitud de renovación presentada conforme al citado artículo 68, se procedió a evaluar si se encontraba dentro de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, siendo favorable el acogimiento presentado por la empresa RADIO DIFUSIÓN SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ S.R.L.; por ello, se le requirió mediante Oficio N° 6718-2017-MTC/28 del 29 de setiembre de 2017, la presentación de la solicitud de renovación y los requisitos para su respectivo trámite;

Que, con escrito de Visto la empresa RADIO DIFUSIÓN SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ S.R.L., presentó su solicitud de renovación en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

<sup>1</sup> De la Partida Registral N° 02011350 se observa que se acordó transformar el nombre de la razón social de la empresa RADIO WILLAQ E.I.R.L. a empresa RADIO DIFUSIÓN SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ S.R.L.



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaraz;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, por otro lado el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe que el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y otras normas técnicas que emita el Ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo a los datos verificados en la inspección técnica realizada a la citada estación el 16 de febrero de 2018 (Acta N° 0113-2018), remitida por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones con Informe N° 0069-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Huaraz, se procederá a precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios;



Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia nominal del transmisor y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.);

Que, la presente estación se clasifica como estación Primaria D3 – Baja Potencia, toda vez que su máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) se encuentra en el rango mayor a 250 W. hasta 500 KW. en la dirección de máxima ganancia de antena, en conformidad a lo establecido en la modificatoria de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobada mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 "Principios Técnicos/Denominación de la Emisión", y numeral 2.4 "Contorno de protección" de las Normas Técnicas de Radiodifusión corresponde adecuar el tipo de emisión y el contorno de la zona de servicio de la presente estación del servicio de radiodifusión;



# Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1620 -2018-MTC/28, concluye: i) renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 504-90-TC/15.17, de titularidad de la empresa RADIO DIFUSIÓN SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ S.R.L., por el plazo de diez años, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, ii) precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y de estudios, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la emisión y el contorno de la zona de servicio para la citada estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 504-90-TC/15.17, a la empresa RADIO DIFUSIÓN SONORA CULTURAL RADIO WILLAQ S.R.L., por el plazo de diez años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 25 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 2°.- Precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora y estudios, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la emisión y el contorno de la zona de servicio de la estación de radiodifusión renovada en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora y estudios: Jr. Caraz N° 604, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Coordenadas Geográficas

L.O.: 77° 31' 41.3"

L.S.: 09° 31' 31"

Máxima Potencia Nominal del transmisor : 250 W.  
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 500 W.  
Clasificación de Estación : Primario Clase D3 - Baja Potencia  
Emisión : 256KF8E  
Zona de servicio : El área dentro del contorno de 66 dBµV/m



ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones